



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LOS PROCESOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2015/2016.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en sus artículo 41 puntos 2 y 3, nuevas condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, y en su disposición adicional quinta punto 6 establece que serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), determina en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 182 del 30 julio), introduce novedades en la admisión a los ciclos formativos de formación profesional, no obstante las que no sean de aplicación para el curso 2014/2015, se atenderá a lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior son los establecidos en el artículo 41.1 de la LOE y la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, complementado con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, que establece equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller regulados en la LOE.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 41.2 de la LOE, cuando no se disponga de los requisitos académicos se podrá acceder a los ciclos formativos de formación profesional siempre que se acredite la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, o la prueba de acceso a la

universidad para mayores de 25 años. Para estos solicitantes se reservará un veinte por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 85.2 de la LOE, cuando no existan plazas suficientes, se valorará exclusivamente al expediente académico con independencia de que los solicitantes procedan del mismo centro o de otro distinto.

No obstante, la valoración del expediente para el acceso a los ciclos formativos de grado superior en caso de concurrencia competitiva, estará referida a la modalidad y materia, en su caso, vinculadas para cada título. A este respecto, serán de aplicación las modalidades y materias de Bachillerato vinculadas a los títulos derivados de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establecidas en el anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. En los títulos derivados de la LOE se tendrá en cuenta, a este respecto, las modalidades y materias preferentes para el acceso, establecidas en los correspondientes Reales Decretos por los que se establece cada uno de los títulos y se fijan sus enseñanzas mínimas. En todos los casos es de aplicación las preferencias para el acceso según la modalidad y materias del Bachillerato cursadas que se relacionan en el anexo VIII de en estas instrucciones.

Por otra parte, para el acceso a los ciclos formativos en régimen de enseñanza a distancia, en consonancia con el artículo 47.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, dispondrán de preferencia quienes, cumpliendo los requisitos establecidos en estas instrucciones tengan fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia y, simultáneamente, acrediten una experiencia laboral equivalente a dos años a jornada completa.

El artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE nº 177 del 25) establece una reserva mínima del cinco por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes, adjudicándose conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2 punto 3 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo al artículo 75.2 de la LOE y la disposición adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establece una reserva de plazas para alumnado con discapacidad del cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo de formación profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual determina el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto nº 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno (BORM nº 136 de 16/06/2014), esta Dirección General, resuelve dictar las siguientes instrucciones,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es establecer las instrucciones que regulan el proceso de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, para el curso 2015/2016 en centros públicos y centros privados sostenidos con fondos públicos, en la Región de Murcia.
2. La admisión que se regula en este proceso es la que se refiere a primer curso de oferta completa en los regímenes de enseñanza presencial y a distancia.

Segunda. Requisitos de acceso.

1. El acceso general a los ciclos formativos de grado medio exigirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar la posesión de:
 - El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - El título de Graduado en Educación Secundaria.
 - El título de Bachiller superior.
 - El título de Técnico (Ciclos formativos de grado medio).
 - El título de Técnico Auxiliar (FP1).
 - Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - b) Acreditar la posesión de alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2 de esta instrucción.
2. El acceso general a los ciclos formativos de grado superior exigirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Bachiller (LOE o LOGSE).

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario (PREU).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Estar en posesión del título Técnico Superior (Ciclos formativos de grado superior), Técnico Especialista (FP2), o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. Acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado medio:

- Cuando se acredite haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. No obstante, tendrá prioridad para el acceso a estos ciclos formativos la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio sobre la de grado superior.

4. Acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado superior:

- Cuando se acredite haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior por la opción que permita el acceso al ciclo formativo solicitado.

5. Acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior mediante la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Quienes acrediten tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años podrán ser admitidos en cualquier ciclo formativo de grado medio y de grado superior, independientemente de la opción por la que se presentaron, participando, en todos los casos, con una nota de cinco puntos a efectos de admisión.

Tercera. Participantes en el proceso de admisión.

Podrán concurrir al proceso de admisión quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, quieran iniciar los estudios en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior, o deseen cambiar de la modalidad modular a régimen ordinario (oferta completa). Asimismo, quienes hubieran estado matriculados el curso anterior en un ciclo formativo y no dispongan de reserva de plaza, o quienes teniendo que repetir el primer curso, deseen cambiar de centro.

Cuarta. Estructura, modalidades de acceso, cupos de reserva y preferencias de adjudicación.

1. El proceso de admisión tiene carácter regional y centralizado, estableciéndose en dos turnos, uno ordinario y otro extraordinario. Cada uno de los turnos se gestiona mediante una fase simultánea de baremación y adjudicación provisional y otra fase definitiva. Estas fases se documentan mediante listas de admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo y centro docente.
2. En el proceso de admisión se articulan las siguientes cuatro modalidades de acceso y cupos de reserva de plazas:

- a) Acceso general, para quienes cumplen alguno de los requisitos académicos relacionados en los apartados 1 y 2 de la instrucción segunda.
 - b) Acceso para solicitantes con discapacidad. Tendrán reservado el cinco por ciento de las plazas ofertadas para cada ciclo formativo, con un mínimo de una.
 - c) Acceso para deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Tendrán una reserva del cinco por ciento de las plazas ofertadas para cada ciclo formativo, con un mínimo de una. No obstante, en los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservarán tres plazas en los centros educativos: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena), e IES Alquibla (La Alberca - Murcia).
 - d) Acceso mediante prueba para los solicitantes que no dispongan de los requisitos académicos de acceso general. Tendrán reservado el veinte por ciento de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo.
3. Los cupos de reservas de plazas no solicitadas en las modalidades de acceso por discapacidad, deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y prueba de acceso, se mantendrán hasta el turno extraordinario. Las plazas reservadas de estos cupos que continúen sin ser solicitadas en el turno extraordinario serán ofertadas en las adjudicaciones de ese turno al resto de solicitantes por el orden en que figuren en las listas. No obstante si los solicitantes adjudicatarios de estas plazas en el turno ordinario no se matricularan en las fechas establecidas, y siguieran existiendo solicitantes de estas modalidades sin adjudicar, se les adjudicarán las plazas disponibles a estos últimos, de acuerdo con su modalidad de acceso.
 4. Para el cálculo de las plazas reservadas, el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas.
 5. En la modalidad de acceso general a los ciclos formativos de grado superior, se dispondrá de preferencia en la admisión cuando se acredite haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas en el anexo IV de estas instrucciones.
 6. Se dispone de dos posibles prioridades para la adjudicación de las plazas en los ciclos formativos en régimen a distancia:
 - 1ª.- Si se acredita tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia y, simultáneamente, se dispone de experiencia laboral equivalente a dos años a jornada completa.
 - 2ª.- Si solo se acredita tener el domicilio de residencia en la Región de Murcia.
 7. Finalizado el plazo de matrícula del turno extraordinario, todos los centros docentes que dispongan de plazas vacantes y lista de solicitantes no admitidos (lista de espera), realizarán, como mínimo, un acto público de adjudicación que tendrá lugar en el propio centro docente, siendo gestionado de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción decimonovena.

Quinta. Determinación de vacantes y reserva de plazas de alumnos repetidores de primer curso.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades determinará el número de ciclos formativos y puestos escolares que se van a ofertar en cada centro docente. Esta oferta

se vinculará en la aplicación ADA y estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. Con carácter general, en cada ciclo formativo en régimen presencial se ofertarán 30 plazas en cada grupo, siendo de 60 plazas en los ofertados en régimen a distancia. Los centros privados concertados o conveniados ofertarán el número de plazas que se establecen para primer curso, de acuerdo a la orden de autorización correspondiente.
3. Los alumnos con matrícula vigente en primer curso en un ciclo formativo que no estén en condiciones de promocionar a segundo curso (alumnos repetidores), y quieran continuar esos estudios para el curso 2015/2016 en el mismo centro docente deberán realizar la reserva de la plaza. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a la matrícula para el curso siguiente. Para ello deberán cumplimentar el documento que se establece en el anexo IX de estas instrucciones presentándolo en la secretaría del centro docente **antes del 26 de junio de 2015**, siendo el límite máximo para formalizar la matrícula de la reserva efectuada hasta el 8 de septiembre de 2015. A este efecto, **no dispondrá de derecho a la reserva de la plaza en primer curso el alumnado que no haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales de los que tuvieran matrícula vigente**, de acuerdo a los datos del acta de la tercera evaluación.
4. El consejo escolar o consejo social de los centros docentes públicos y el titular de los centros docentes privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, reservarán las plazas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, materializándolas mediante su mecanización directa, a través de la aplicación ADA en las siguientes fechas:
 - Turno ordinario: Hasta el 30 de junio de 2015.
 - Turno extraordinario: Hasta el 9 de septiembre de 2015.
5. En caso de que el número de plazas de reserva para repetidores propuestas por el centro docente en algún ciclo formativo resulta superior al 30% del total (el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas) dicho centro deberá comunicarlo antes del día 27 de junio de 2015 mediante comunicación interior adjunta, a través de la aplicación CLIP, dirigida al Presidente de la Comisión de escolarización de formación profesional.

Asimismo, en el turno extraordinario el centro docente deberá realizar las actualizaciones que correspondan a la minoración de las plazas que se hubieran previsto reservar desde la misma aplicación ADA.

6. Las plazas escolares vacantes ofertadas para la primera adjudicación, se obtendrán como resultado de restar a las plazas escolares las reservadas para el alumnado repetidor. En caso que el centro docente no reservan estas plazas en la aplicación ADA, serán adjudicadas y en el caso de ser ocupadas no se podrán retraer del proceso.

Sexta. Plazos de inscripción, publicación de listas, matriculación y actos de adjudicación en los centros docentes.

1. Los plazos de inscripción de solicitudes y su posterior presentación para validación por el centro docente en cada uno de los dos turnos que se establecen para este proceso de admisión son los siguientes:
 - a) Turno ordinario: del 15 de junio al 1 de julio de 2015, ambos inclusive.

- b) Turno extraordinario: del 1 al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive.
2. La publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitantes admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, se realizará en las siguientes fechas:
- a) Turno ordinario.
- Listas provisionales: 13 de julio de 2015.
 - Listas definitivas: 21 de julio de 2015.
- b) Turno extraordinario.
- Listas provisionales: 16 de septiembre de 2015.
 - Listas definitivas: 22 de septiembre de 2015.
3. Matriculación de los solicitantes adjudicados en cada turno:
- a) Turno ordinario: del 22 al 28 de julio de 2015, ambos inclusive.
- b) Turno extraordinario: los días 23 y 24 de septiembre de 2015, ambos inclusive.
4. A la finalización del plazo de matrícula del turno extraordinario, los centros docentes que deban celebrar actos públicos para adjudicación de plazas disponibles los realizarán, previa convocatoria, en las siguientes fechas.
- Ciclos formativos de grado medio: el día 28 de septiembre de 2015.
 - Ciclos formativos de grado superior: el día 29 de septiembre de 2015.
5. En el anexo I de estas instrucciones se incluye un calendario con las fechas más relevantes del proceso de admisión.

Séptima.- Procedimiento de inscripción de solicitudes, cumplimentación y presentación.

1. La solicitud de admisión, que será única por grado, se podrá cumplimentar en los plazos establecidos en la instrucción sexta de esta resolución a través del formulario web (Internet) que está disponible en la dirección electrónica <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace "Tramites on-line". A esta web se podrá enlazar a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional.
2. Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, los aspirantes introducirán los datos personales y académicos, incluyendo hasta tres peticiones por orden de preferencia. Cada petición consta de la denominación y código del ciclo formativo y del centro docente en el que se desea cursarlo. Los datos de la oferta para el curso 2015/2016 vinculada a cada centro docente estará disponible en los tableros de anuncios de los centros docentes con oferta de estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades www.carm.es/educacion área temática de Formación Profesional, así como a través de la dirección www.llegarasalto.com
3. Una vez cumplimentada la solicitud a través del formulario web, la aplicación informática generará el documento "solicitud de admisión" en formato PDF para su impresión, asignándole un número de identificador (ID-apliedu) y, en su caso, se podrá recibir copia de la solicitud en el correo electrónico del solicitante siempre que se haya autorizado durante la cumplimentación el envío de información relacionada con el proceso.

4. Para finalizar el proceso de inscripción, una vez impresa la "solicitud de admisión", deberá ser firmada por el solicitante y presentada en el centro docente en el que se desea cursar la primera petición, junto con la documentación que corresponda de acuerdo a lo establecido en la instrucción octava de estas instrucciones. La solicitud de admisión realizada a través del formulario web, no será tramitada por el centro docente hasta que el solicitante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se persone para validarla en dicho centro.
5. Si se hubiera optado por presentar la "solicitud de admisión" en alguno de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, distinto del centro docente solicitado en la primera petición, el interesado deberá comunicarlo a dicho centro y remitirle una copia mediante fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento que le permita a este disponer de ella en un plazo no superior a las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de que la solicitud pueda ser confirmada por el propio centro. Asimismo, el centro docente requerirá a estos solicitantes, cuando proceda, la documentación que les pueda faltar para acompañar a la solicitud.
6. La solicitud también podrá ser presentada en el centro docente que corresponde a la primera petición, según los modelos que se recogen en el anexo II y anexo III de esta resolución, teniendo en cuenta las orientaciones relacionadas en las instrucciones para su cumplimentación. En este caso, las solicitudes será proporcionadas de forma gratuita por los centros docentes.
7. Un mismo solicitante podrá participar simultáneamente para los procesos de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
8. En los casos en los que se puedan ofertar dos grupos para primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino), se deberán solicitar al cumplimentar la solicitud como peticiones independientes en caso de interesar ambos turnos, siendo baremadas y adjudicadas indistintamente. No obstante, para confirmación del turno en el que se desarrollen las clases de un ciclo formativo debe de ser consultado en el propio centro docente.
9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, así como en los centros docentes que impartan estas enseñanzas.
10. Durante el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, si se desea presentar una nueva solicitud, o bien, realizar modificaciones a la presentada en ese turno será necesario que, previamente, se anule el Identificador "ID" de la solicitud anterior a través de <http://apliedu.murciaeduca.es>. Asimismo, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro correspondiente a la primera petición, cualquier modificación o anulación de la solicitud.
11. Quienes hayan participado en el turno ordinario y deseen presentar una nueva solicitud en el turno extraordinario, será necesaria la anulación de la solicitud anterior por parte del centro docente que corresponda a su primera petición, previa petición del interesado, salvo los casos de personas excluidas en las listas definitivas del turno ordinario o quienes hayan sido eliminados del proceso.
12. No serán tramitadas las solicitudes:

- a) Presentadas fuera de plazo.
- b) Las segundas y posteriores solicitudes presentadas salvo que, previamente se haya procedido a la anulación de las presentadas anteriormente. Si un mismo interesado presenta más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera que sea mecanizada por el centro docente; el resto no serán admitidas a trámite para el proceso.
- c) Presentadas en el turno extraordinario habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde realizó la matrícula.
- d) Que incurran en falsedad documental.

Octava. Documentación.

1. Con carácter general, se deberá aportar en la secretaría del centro docente que corresponda a la primera petición manifestada en la solicitud los siguientes documentos:
 - a) **Ejemplar del documento impreso solicitud** de admisión debidamente cumplimentado.
 - b) Cuando proceda, documentación de acreditación académica para el acceso general al ciclo formativo solicitado o la correspondiente prueba de acceso, así como la que acredite otras circunstancias alegadas en la solicitud.
2. No será necesario que aporten en el centro docente solicitado en primera petición el documento de acreditación académica, para quienes autoricen la consulta de sus datos académicos desde la aplicación Plumier XXI por haber obtenido alguna de las enseñanzas que se relacionan en este apartado **en la Región de Murcia a partir del curso 2010/2011**, en un Instituto de Educación Secundaria (IES), Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) o Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA):
 - o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - o Ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional.
 - o Bachillerato.
 - o Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.

Igualmente no será necesario que aporten el documento que acredite la superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la Región de Murcia, a partir del curso 2010/2011, siempre que se alegue un único certificado de esta prueba:

- o Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional.

En caso de existir imposibilidad técnica para obtener alguno de los anteriores requisitos de acceso el centro docente podrá requerir al solicitante para que los aporte, asimismo el solicitante podrá aportarlos en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional dentro del plazo establecido para reclamación de los mismos.

3. Cuando entre los requisitos académicos de acceso general se requiera estar en posesión de alguna titulación, ésta quedará acreditada cuando el solicitante presente original o fotocopia compulsada del título exigido, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica oficial expedida por un centro educativo público en la que conste expresamente que reúne los requisitos para que le sea expedido el título correspondiente.
4. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los documentos que correspondan que se relacionan:
 - a) Los solicitantes de acceso general con requisitos académicos por estudios españoles deberán acreditar estar en posesión de alguno de los títulos o bien, haber solicitado su expedición, o estudios relacionados en la instrucción segunda, puntos 1 y 2. Si desean que les sea valorado el expediente, deberán aportar alguno de los siguientes documentos: Historial académico, Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, Libro de Calificaciones de Bachillerato LOGSE o de Formación Profesional que acredite las calificaciones del título de Técnico o Técnico Superior, o Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas, de acuerdo con la normativa básica sobre evaluación, calificación y titulación, o en otro caso, el título alegado o volante de solicitud para su expedición.
 - b) En caso de que el solicitante aporte certificaciones oficiales que puedan ser equivalentes con alguno de los estudios necesarios para cursar ciclos formativos de grado medio o de grado superior y que precisen resolución individualizada del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, habiéndose tramitado esta, se permitirá la participación en el proceso. En caso de ser adjudicado y formalizar matrícula, deberá aportar con un mes de antelación a la fecha final de la evaluación la resolución con la equivalencia correspondiente, en caso contrario su matrícula quedará sin efecto.
 - c) Los solicitantes de acceso general con requisitos académicos por estudios de sistemas educativos extranjeros deben presentar la Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; en caso de no poseerla, se podrá solicitar la admisión de manera provisional, para lo que se entregará el volante de inscripción condicional para centros docentes (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre), debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final, en caso contrario su matrícula quedaría sin efecto.

Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la resolución ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.

A este respecto, dado que esta homologación se reconoce, conforme a la normativa vigente, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de grado superior.

- d) Los documentos que acreditan los requisitos correspondientes a otras modalidades de acceso establecidas en la instrucción cuarta 2, letras b), c) y d), son los siguientes:

d.1) Discapacidad:

Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

d.2) Deportista de alto nivel y alto rendimiento:

Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias que puedan concurrir en el solicitante, en el certificado aportado se deberá acreditar las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

d.3) Prueba de acceso:

- Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional. **En el caso de acceso a ciclos formativos de grado superior debe constar expresamente que permite cursar el ciclo o ciclos solicitados o, en su caso, la familia profesional a la que pertenecen**, a este respecto, se podrá presentar más de un certificado, cuando los ciclos formativos solicitados estén vinculados a distintas opciones de la prueba de acceso, o bien,
- Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

e) Para obtener la prioridad en la adjudicación a los ciclos formativos en régimen a distancia:

- Fotocopia del documento de identidad (DNI o NIE). Cuando el lugar de domicilio que conste en este documento no corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia, si se desea disponer de preferencia para la adjudicación, se deberá aportar la acreditación del requisito de domicilio mediante el volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, de la mutualidad laboral, a la que estuviesen afiliados (vida laboral).
 - Trabajadores por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social del régimen especial correspondiente (vida laboral).
5. Los solicitantes que no presenten los documentos acreditativos del requisito académico de acceso o de superación de la prueba serán excluidos del proceso, y como tales figurarán en las correspondientes listas. La falta de presentación de los demás documentos en los términos expresados anteriormente permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones y circunstancias que hayan sido alegadas.
6. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media participarán con una nota estimada de cinco puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta instrucción.

7. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.
8. Durante el plazo de inscripción y presentación de solicitudes o durante los plazos establecidos para la reclamación de las listas provisionales se podrán aportar documentación que afecte a los criterios originariamente alegados o a la exclusión de los interesados, así como subsanar errores detectados en la mecanización o exportación informática de los datos de los solicitantes.
9. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, se deberá presentar el original que será devuelto al ciudadano, y la fotocopia para su cotejo y validación por el centro docente. En todos los casos, la documentación debe de ir redactada en castellano.

Novena. Nota media del expediente académico y calificación de la prueba de acceso para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

1. La nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética con expresión entera y dos decimales no teniéndose en cuenta la materia de Religión, ni las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).
2. Para los solicitantes con requisitos académicos mediante alguno de los estudios españoles que se expresan en la instrucción segunda.1, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, asignaturas, ámbitos, áreas o módulos profesionales de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el punto 3 de esta instrucción.
3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - a) Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta el itinerario formativo por el que hayan superado estas enseñanzas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Cuatro cursos en régimen de escolarización ordinario: se computarán todas las áreas o materias cursadas.
 - Educación secundaria para personas adultas: se computarán todos los ámbitos cursados en esta modalidad de enseñanza en el centro de educación de personas adultas.
 - Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecidos en dicho programa.
 - Programa de Diversificación Curricular: se computarán todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.
 - b) Quienes accedan con 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas

las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.

- c) Quienes accedan con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con primero y segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.
- d) Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.
- e) Cuando se acredite haber superado los seis cursos derivados de la LGE de 1970 se calculará la nota obtenida en 5º y 6º de Bachillerato.
- f) En enseñanzas con calificaciones literales se transformarán en numéricas, según el baremo siguiente:

- «Muy Deficiente»: 2
- «Insuficiente»: 3,5
- «Suficiente» o «Aprobado»: 5,5
- «Bien»: 6,5
- «Notable»: 7,5
- «Sobresaliente»: 9
- «Sobresaliente (M.H.)»: 10

4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

a) Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

- Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas.
- Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de grado superior el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.
- Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema nuevo
3º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1º de Bachillerato
1º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

2º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2º de Bachillerato
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

- Para cada uno de los requisitos académicos que se expresan en la instrucción segunda 2 de esta resolución que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior, se actuará de la forma siguiente para calcular la nota media:
 - o Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1º y 2º curso de ese Bachillerato experimental.
 - o Si se ha superado el curso de orientación universitaria: se calcula la nota media de todas las asignaturas que componen el 3º curso de BUP y el COU.
 - o Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.
 - o Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.
 - o Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.
 - o Si se posee de una titulación universitaria: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título.
- Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:
 - o Si el solicitante realizó BUP y 2º de Bachillerato: calculamos la nota media de las asignaturas cursadas en 3º de BUP y de las materias de 2º de Bachillerato.
 - o Si el solicitante realizó FP2 y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del último curso de FP2 (2º Régimen General o 3º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.
 - o Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del 2º curso de especialidad y de COU.
- Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

- b) Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con el siguiente baremo:

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.
«Bien»: 6,5.
«Notable»: 8.
«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Para la valoración del expediente académico de los solicitantes con estudios extranjeros homologados, el cálculo de la nota media se efectuará teniendo en cuenta las equivalencias establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (BOE de 8 de mayo) y la corrección de errores establecida en la Resolución de 31 de mayo de 2010 (BOE de 9 de junio), modificada por la Resolución de 3 de mayo de 2011 (BOE de 13 de mayo), tanto en lo que afecte a los estudios homologados con el título de Bachiller como al de Educación Secundaria Obligatoria.

Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda según lo dispuesto en la instrucción segunda 5, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.
7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por Resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.

Décima. Gestión informática del proceso de admisión a realizar por los centros docentes. Aplicación ADA, Plumier XXI y gestión de incidencias CLIP.

1. La gestión de los dos turnos del proceso de admisión se realizará dentro de los plazos establecidos en la aplicación informática ADA en la que se mostrarán, una vez que haya finalizado el plazo de inscripción correspondiente, las solicitudes insertadas vía web, a través de apliedu.murciaeduca.es. A cada solicitud se le consignará la fecha que corresponda a la presentación, o validación de la misma en el centro docente cuando esta última haya sido presentada por Internet. Asimismo, el centro docente solicitado en primera petición deberá introducir los datos que sean necesarios para la correcta mecanización de las solicitudes presentadas en la Secretaría del propio centro o en cualquier Registro admitido, aunque no existan vacantes.
2. Los centros docentes realizarán la comprobación de la mecanización que se haya importado de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes, en cuanto a las prioridades, a los criterios de acceso, nota media para participar en el proceso.
3. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica www.admisiones.carm.es, utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda.

4. Las plazas reservadas para alumnos repetidores se deberán marcar en la aplicación ADA en cada uno de los turnos del proceso, considerando que las del turno extraordinario, si procede, son siempre una minoración de las marcadas en el turno ordinario.
5. Los centros docentes subsanarán, dentro de los plazos habilitados para la presentación de reclamaciones, los errores que se hayan podido detectar o las estimaciones a las reclamaciones presentadas por los solicitantes. Una vez publicada la lista definitiva, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremación y adjudicación. El personal administrativo de los centros educativos que realice la gestión de este proceso de admisión deberá estar dado de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que pertenezcan a esta Administración. A este respecto, se prestará especial atención a las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente y que aparecen en la aplicación ADA con la expresión "0,0".
6. Cuando el sistema informático rescate la nota media del expediente académico o de la correspondiente prueba de acceso y no coincida con la que le solicitante pueda presentar debidamente justificada, esta se podrá modificar insertándola manualmente.
7. En los casos que no se pueda rescatar desde Plumier XXI la modalidad de Bachiller para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se deberá exigir al solicitante la certificación académica que lo exprese, siempre que no sea posible obtener dicha información del centro docente donde tituló en dicha enseñanza.
8. La fecha y hora para finalizar la introducción de datos y revisión de las solicitudes en la aplicación ADA será la siguiente:
 - Turno ordinario:
 - Hasta las 15:00 horas del día 8 de julio de 2015 para las listas provisionales.
 - Hasta las 15:00 horas del día 17 de julio de 2015, para las listas definitivas.
 - Turno extraordinario:
 - Hasta las 12:00 horas del día 10 de septiembre de 2015 para las listas provisionales.
 - Hasta las 12:00 horas del día 21 de septiembre de 2015, para las listas definitivas.
9. Mediante la aplicación informática se realizarán las adjudicaciones de forma centralizada en las fases provisional y definitiva establecidas en cada turno según las vacantes existentes, considerando todas las peticiones solicitadas por los interesados, de acuerdo a los criterios previstos en cada turno.
10. Para la correcta gestión del proceso de admisión, es **OBLIGATORIO** marcar en la aplicación ADA, a los solicitantes adjudicados que han formalizado su matrícula en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:
 - Turno ordinario: hasta las 12:00 horas del día 29 de julio de 2015 para los que formalizaron matrícula en este turno.

- Turno extraordinario: hasta las 12:00 horas del día 25 de septiembre de 2015 para los que formalizaron la matrícula en este turno.
11. Para el resto de alumnos que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro educativo - solicitudes no insertadas en ADA por ser alumnos repetidores del propio centro que reservaron plaza, adjudicados en los actos públicos de adjudicación, o bien, a quienes se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión - se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.
 12. Antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los centros educativos deberán haber "cerrado la promoción" de todos los alumnos matriculados en Plumier XXI, así como la correspondiente a las convocatorias de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.
 13. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de formación profesional.
 14. Las incidencias relativas al proceso de admisión que puedan tener los centros docentes se remitirán a la Comisión de escolarización de formación profesional mediante el sistema de gestión de incidencias CLIP a través de la dirección <http://soporte.murciaeduca.es>

Undécima. Oferta, determinación de vacantes, reserva de plazas de alumnos repetidores de primer curso y constitución de grupos.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades determinará el número de ciclos formativos y puestos escolares que se van a ofertar en cada centro docente, a través de la aplicación ADA. Esta oferta estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. Los alumnos con matrícula vigente en primer curso del ciclo formativo que no estén en condiciones de promocionar a segundo curso (alumnos repetidores), deberán reservar la plaza en el propio centro antes del **26 de junio de 2015**. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a la matrícula para el curso 2015/2016. A este efecto, **no dispondrá de derecho a la reserva de la plaza en primer curso el alumnado que no haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales de los que tuvieran matrícula vigente, de acuerdo a los datos del acta de la tercera evaluación.**
3. El modelo utilizado para confirmar la reserva de plaza para el curso 2015/2016 será el que se establece en el anexo V de estas instrucciones que se facilitará a los alumnos antes de la finalización del curso. El límite máximo para formalizar la matrícula de la reserva efectuada será hasta el **9 de septiembre de 2015**.
4. El consejo escolar o consejo social de los centros docentes públicos y el titular de los centros docentes privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, comunicarán en el turno ordinario del proceso mediante la aplicación ADA, antes del día 1 de julio de 2015, el número de plazas disponibles en cada turno del proceso de admisión de acuerdo a la previsión de alumnos repetidores que la realicen.

5. En caso de que el número de plazas de reserva para repetidores propuestas por el centro docente en algún ciclo formativo resulta superior al 30% del total (el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas) dicho centro deberá comunicarlo antes del día 27 de junio de 2015 mediante comunicación interior adjunta, a través de la aplicación CLIP, dirigida al Presidente de la Comisión de escolarización de formación profesional.

Asimismo, en el turno extraordinario se deberá realizar las actualizaciones que correspondan a la minoración de las plazas que se hubieran previsto reservar desde la misma aplicación ADA.

6. Con carácter general, en cada ciclo formativo en régimen presencial se ofertarán 30 plazas en cada grupo, siendo de 60 plazas en los ofertados en régimen a distancia. Los centros privados concertados o conveniados ofertarán el número de plazas que se establecen para primer curso, de acuerdo a la orden de autorización correspondiente.
7. Las plazas escolares vacantes ofertadas en la primera adjudicación, se obtendrán como resultado de restar a las plazas escolares las plazas reservadas para el alumnado repetidor que cumplimentará cada centro en la aplicación ADA. Si no se reservan estas plazas, entrarán en el proceso de adjudicación y en el caso de ser ocupadas no se podrán retraer del proceso.
8. Constitución de grupos y ciclos formativos de Formación Profesional que definitivamente no se oferten para el curso 2015/2016.

1º. Para poder constituir grupos en ciclos formativos de Formación Profesional será necesario contar con un mínimo de 15 alumnos, salvo autorización de la Dirección General de Formación Profesional.

2º Los ciclos formativos que en el turno ordinario de admisión, previo a la adjudicación de plazas de la fase provisional, dispongan de menos de 6 solicitudes en su primera petición, no participarán en dicho proceso, no procediéndose, por tanto, a su adjudicación. Estos ciclos formativos no se volverán a ofertar en el turno extraordinario salvo autorización de la Dirección General de Formación Profesional.

A quienes hubieran solicitado estos ciclos formativos en primera petición se les adjudicará en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. No obstante, estos solicitantes, si así lo consideran, podrán presentar una nueva solicitud del 14 al 16 de julio de 2015 con otras peticiones, debiendo previamente anular la solicitud anterior realizando esta petición en el centro docente solicitado en primera petición.

Duodécima. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El consejo escolar o consejo social de los centros públicos y el titular de los centros privados sostenidos con fondos públicos realizará las siguientes funciones a lo largo del proceso de admisión:
 - a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, dará publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, o los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

- b) Tramitará y mecanizará, dentro de los plazos previstos, todas las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establecen estas instrucciones, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.
 - c) Supervisará todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, garantizando la correcta introducción de los mismos en la aplicación informática ADA, así como la correcta gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles.
 - d) Realizará la selección de las solicitudes, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformará, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas del Historial académico, Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica, Libros de calificaciones, o Certificación académica oficial de los solicitantes en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas.
 - e) Comprobará las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA, de acuerdo a la documentación de las solicitudes presentadas. Si estas no reúnen los requisitos requerirán al interesado para que los aporte o acompañe los documentos que correspondan, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.
 - f) Adjudicará en fase provisional, mediante la aplicación informática, las plazas del turno ordinario y turno extraordinario, y velará por la correcta gestión de las matrículas.
 - g) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, marcará cada matrícula que se haya formalizado en la secretaría del centro, en la aplicación ADA en cada uno de los turnos ordinario y extraordinario.
 - h) Finalizado el plazo de matrícula del turno extraordinario, asignará las plazas en los actos de adjudicación pública, si los hubiere, o sucesivamente las vacantes que se vayan generando.
 - i) Publicará las listas baremadas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso, en su tablón de anuncios y, en su caso, en su página web.
 - j) Atenderá y resolverá las reclamaciones a las listas provisionales que se puedan producir en ambos turnos, e igualmente tramitará las que correspondan a las listas definitivas.
 - k) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.
2. Se establece una única Comisión de escolarización de formación profesional que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión establecido en estas instrucciones y garantizar el cumplimiento de las normas que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros educativos toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones. Se ocupará en su ámbito respectivo de:
- a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.
 - b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.
 - c) Velar para que cada uno de los centros educativos que impartan ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos, expongan en su tablón de anuncios toda la información relacionada.

- d) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros educativos.
 - e) Recabar de los centros educativos la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.
 - f) Efectuar un sorteo electrónico mediante la aplicación ADA, que determine los apellidos a partir del que se resolverán los posibles empates en las adjudicaciones.
 - g) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno extraordinario, de acuerdo a los datos aportados por cada solicitante introducidos por los centros en la aplicación ADA.
 - h) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de los turnos ordinario y extraordinario, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.
 - i) Redactar una memoria del proceso de admisión, incluyendo su evaluación proceso, incidencias y sugerencias de mejora, remitiéndola a la Dirección General de Formación Profesional.
3. En consonancia con el artículo 86.2 de la LOE la Comisión de escolarización de formación profesional estará integrada por los siguientes componentes:
- a) Dos Inspectores de Educación, designados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
 - b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la formación profesional designados por la Dirección General de Formación Profesional.
 - c) Un director de un centro educativo público en el que se oferten durante el curso 2014/2015 ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, designado por la Dirección General de Formación Profesional.
 - d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2014/2015 ciclos formativos de formación profesional, propuesto por la Dirección General de Formación Profesional, de entre las Entidades y Asociaciones más representativas del sector en la Región de Murcia.
 - e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional para el curso 2014/2015, propuesto por la Dirección General de Formación Profesional.
 - f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación Regional de Municipios.
 - g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de formación profesional en centros públicos y centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Formación Profesional.
4. En la comisión de escolarización existirá un presidente designado, de entre sus componentes, por la Dirección General de Formación Profesional.
5. La Comisión de escolarización de formación profesional, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General de Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades determinará la sede de la Comisión de escolarización de formación profesional.

Decimotercera. Difusión de la información.

1. Los centros educativos publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de los que dispongan, toda la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta educativa de ciclos formativos que se pueden solicitar ordenada por municipios y centros, así como toda la información general del proceso estará disponible en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion (*área temática de Formación Profesional – Admisión a ciclos formativos de FP curso 2015/2016*). Desde esta dirección, los solicitantes podrán obtener información de la baremación, el orden en el que figuran en cada una de las peticiones y la adjudicación, en su caso.
2. Se podrá dar aviso por correo electrónico cuando así se haya marcado en la solicitud a quienes resulten adjudicados, siempre que la disponibilidad técnica lo permita. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación, siendo solo a título meramente informativo.
3. La Inspección de Educación velará para que cada centro educativo ponga a disposición de quien lo solicite la información sobre el proceso de admisión.

Decimocuarta. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General de Formación Profesional, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión de escolarización de formación profesional, a la Inspección de Educación y a los centros educativos, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.
2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de formación profesional.

CAPÍTULO II

Adjudicación de plazas y matrícula

Decimoquinta. Adjudicación de plazas. Turno ordinario.

1. Para la adjudicación de las plazas los solicitantes se ordenarán en una lista en la que se tendrá en cuenta las distintas modalidades de acceso (general, discapacidad, deportistas de alto nivel y alto rendimiento y prueba de acceso) y prioridades que correspondan, de acuerdo a los siguientes grupos:
 - a) Ciclos formativos de grado medio:
 - En primer lugar, se situarán todos aquellos que acceden con alguno de los requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda 1, a) ordenados de mayor a menor, según la nota media del expediente académico.
 - En segundo lugar, se situarán todos aquellos que hubieran alegado alguno de los requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda 2 para el

acceso a los ciclos formativos de grado superior, ordenados de mayor a menor, según la nota media del expediente académico.

- En tercer lugar, se incluirán todos los solicitantes que han superado la prueba de acceso de grado medio de formación profesional, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, ordenados de mayor a menor, según la calificación obtenida en la primera de ellas, o la establecida a efectos de admisión.
- En cuarto lugar, se incluirán todos los solicitantes que han superado la prueba de acceso de grado superior de formación profesional, ordenados de mayor a menor, según la calificación obtenida en ella, o la establecida a efectos de admisión.

b) Ciclos formativos de grado superior:

- En primer lugar, se incluirán todos los solicitantes que hayan cursado alguna de las modalidades de Bachillerato LOE, LOGSE o Experimental u opciones de COU que, para cada ciclo formativo se señalan en el anexo VIII, ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. En el caso de producirse empates se atenderá, dentro de este grupo, como primer criterio para dirimirlos haber cursado las materias de Bachillerato que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el citado anexo VIII, siendo suficiente, cuando figuran varias, haber cursado una de ellas.
- En segundo lugar, se situarán el resto de solicitantes que disponen de los requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda 2, ordenados de mayor a menor, según la nota media del expediente académico.
- En tercer lugar, figurarán todos los solicitantes que han superado la prueba de acceso de formación profesional de grado superior en la opción que permita el acceso a los ciclos solicitados o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, ordenados de mayor a menor por la calificación obtenida en la primera de ellas, o la establecida a efectos de admisión en la disposición octava 6.

2. En los ciclos formativos que se solicitan en régimen a distancia, dentro del orden establecido en el apartado 1 de esta instrucción, los solicitantes irán ordenados para la adjudicación de las plazas, en primer lugar si disponen de la 1ª prioridad y, en segundo lugar los que dispongan de la 2ª de las prioridades a las que se refiere la instrucción cuarta 6 de esta resolución, posteriormente irán ordenados el resto de solicitantes que no dispongan de ninguna de esas prioridades.

3. Una vez aplicados los criterios anteriores, los empates que persistieran se dirimirán de acuerdo al sorteo electrónico que efectuará la Comisión de escolarización de formación profesional el día 9 de julio de 2015. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. La adjudicación de las plazas existentes en cada uno de los ciclos formativos se realizará por el siguiente orden:

a) En primer lugar se procederá a adjudicar las plazas reservadas en las tres modalidades de acceso que disponen de ellas:

- Discapacidad.

- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (se adjudicarán conforme a las prioridades establecidas en el art. 2, apartado 3, del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento).
 - Prueba de acceso.
- b) Los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en alguna de las tres modalidades anteriores pasarán a formar parte de la lista de acceso general según la acreditación por la que concurren, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.
 - c) Conformada la lista de solicitantes con los que concurren por la modalidad de acceso general y con los que no han obtenido plaza de las otras tres modalidades de acceso, se adjudicarán las plazas a los solicitantes que ocupen en ella una posición cuyo número de orden sea igual o inferior al de plazas existentes de acceso general.
 - d) Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo en un único turno (mañana o tarde) las adjudicaciones se harán para el turno ofertado, independientemente del que se hubiera solicitado.

Decimosexta. Matrícula. Turno ordinario.

1. Aquellos solicitantes adjudicados en el ciclo formativo correspondiente a su primera petición **deberán matricularse obligatoriamente del 22 al 28 de julio de 2015, ambos inclusive**. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada y no seguirán participando en el proceso de admisión, debiendo presentar nueva solicitud para poder participar en el turno extraordinario.
2. Para los solicitantes que hubieren obtenido una plaza solicitada en una petición distinta de la primera, será opcional formalizar la matrícula en el plazo señalado anteriormente. De hacerlo se dará por finalizada su participación en el proceso de admisión y de no hacerlo podrán participar en el turno extraordinario en la forma que se indica en la instrucción decimoséptima.
3. La matrícula en centros privados concertados puede conllevar algún coste derivado del régimen de concierto educativo.

Decimoséptima. Adjudicación de plazas. Turno extraordinario.

1. Participarán en este turno extraordinario de admisión:
 - a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes del turno ordinario que hayan sido adjudicados en una petición distinta a la primera en alguno de los centros solicitados y no formalizaron la matrícula, o bien no obtuvieron plaza en ninguno de los ciclos solicitados en dicho turno, mientras no hayan dado de baja su solicitud.
 - b) Los participantes del turno ordinario que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido, para lo que deberán presentar nueva solicitud en este turno.
 - c) Los participantes del turno ordinario que deseen realizar nuevas peticiones, deberán obligatoriamente desistir de la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitar por escrito al centro que tramitó la solicitud que se anule la misma) para, posteriormente, presentar una nueva en el turno extraordinario.

- d) Quienes no habiendo participado en el turno ordinario, presenten la correspondiente solicitud para el turno extraordinario.
2. Los solicitantes que participen en este turno extraordinario se ordenarán aplicando los mismos criterios señalados para el turno ordinario, respetando las preferencias que se señalan en los apartados siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción cuarta apartado 3 relacionada con las modalidades de reserva.
3. Quienes van a participar con la misma solicitud presentada en el turno ordinario, tendrán preferencia sobre los nuevos participantes en las siguientes situaciones:
- a) Ciclos formativos de grado medio:
- Los que participaron con los requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda, puntos 1 y 2 sobre todos los nuevos solicitantes.
 - Los que participaron por prueba de acceso sobre los nuevos solicitantes de prueba de acceso.
- b) Ciclos formativos de grado superior:
- Los que participaron con requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda 2 y cursaron la modalidad de Bachillerato u opción de COU que otorga preferencia para cada uno de los ciclos sobre todos los nuevos solicitantes.
 - Los nuevos solicitantes del turno extraordinario que hayan cursado la modalidad de Bachillerato u opción de COU correspondiente, se situarán por delante de los participantes del turno ordinario que no la hubieran cursado.
 - Los que participaron con requisitos académicos establecidos en la instrucción segunda 2 y no cursaron la modalidad de Bachillerato u opción de COU que otorga preferencia para cada uno de los ciclos sobre todos los nuevos solicitantes que se encuentren en esta circunstancia.
 - Los que participaron por prueba de acceso sobre los nuevos solicitantes de prueba de acceso.
4. Además de lo anteriormente señalado, aquellos solicitantes que hubieran obtenido una plaza que hubieran solicitado en una petición distinta de la primera en el turno ordinario, y que participen en este turno con la misma solicitud, si no consiguieran una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.
5. La adjudicación de las plazas existentes en cada uno de los ciclos formativos se realizará por el mismo orden señalado en la instrucción decimocuarta.
6. Las plazas de los accesos con reserva no solicitadas se ofertarán en el acceso general.
7. Los aspirantes adjudicados en las listas provisionales no aparecerán incluidos en el resto de los listados de otras peticiones que puedan haber realizado, no obstante aún no figurando en las listas siguen participando en el proceso en todos los centros y ciclos solicitados, hasta la publicación de las listas definitivas del mes de septiembre.
8. La adjudicación de una plaza en algún ciclo formativo de los solicitados implica no seguir participando en el proceso de admisión y, por tanto, no figurar en ninguna de las listas del resto de ciclos formativos solicitados.
9. Para las adjudicaciones en los ciclos formativos que se solicitan en régimen a distancia, se atenderá a lo dispuesto en la instrucción decimoquinta 2 de esta resolución.

Decimoctava. Matrícula. Turno extraordinario.

1. Todos los solicitantes que obtengan plaza en el turno extraordinario deberán **matricularse obligatoriamente** en los días 21 y 22 de septiembre de 2015, dejando de participar en el proceso si la plaza obtenida corresponde a su primera petición. **Quienes no formalicen la matrícula perderán la plaza obtenida.** No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una petición distinta de la primera permanecerán en las listas de no admitidos (lista de espera) de las peticiones anteriores pudiendo acudir a los actos de adjudicación que se gestionarán de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción decimonovena de esta resolución.
2. Mientras existan solicitantes del turno extraordinario no admitidos, los centros no podrán asignar plazas a las nuevas solicitudes presentadas en el propio centro con posterioridad al día 8 de septiembre de 2015.
3. Los centros que a la finalización del plazo de matrícula del turno extraordinario dispongan aún de plazas vacantes al no existir solicitantes no admitidos (lista de espera), ni un número de nuevas peticiones de plazas mayor que las aún disponibles, podrán adjudicarlas sin necesidad de acto público de adjudicación. Esta matrícula será mecanizada directamente en Plumier XXI.
4. El listado regional de plazas sin lista de espera estará disponible en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion
5. La matrícula en centros concertados puede conllevar algún coste derivado del régimen de concierto educativo.

Decimonovena. Acto público de adjudicación de plazas vacantes.

1. Finalizado el plazo de matrícula del turno extraordinario, los centros docentes que dispongan de plazas vacantes y un número mayor de solicitantes en las listas de no admitidos (listas de espera) realizarán, como mínimo un acto público para adjudicarlas en las fechas establecidas en esta resolución.
2. Previo al acto público, las vacantes disponibles para cada ciclo formativo serán publicadas por cada centro en sus tablones de anuncios, y en su página Web, a partir del 24 de septiembre de 2015 y con una antelación de 48 horas previas al acto de adjudicación.
3. Cuando se deban realizar actos públicos de adjudicación de plazas disponibles, se realizará previamente una convocatoria que se hará pública en el tablón de anuncios y en todos los medios de difusión que dispongan, en la que se expondrá la hora y el lugar de celebración, así como las plazas de los ciclos formativos en los que se van a realizar adjudicaciones.
4. Serán convocados aspirantes que formen parte de la lista de no admitidos del turno extraordinario (lista de espera), si la hubiere, y en el caso de llamamiento de toda lista, todos los interesados en plazas disponibles aún cuando no formen parte de la misma.
5. De acuerdo al número de solicitantes en las lista de no admitidos (lista de espera) de cada ciclo formativo, más los aspirantes que presentaron la solicitud después del 9 de septiembre, los directores de los centros podrá realizar el llamamiento al acto público para una parte de la citada lista de espera (llamamientos parciales), en función del número de plazas ofertadas.

6. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los represente. No será necesaria la presentación de documentación alguna en este acto.
7. La adjudicación de las plazas disponibles comenzará de acuerdo al siguiente orden:
 - 1º Los aspirantes que conforman la lista de no admitidos del turno extraordinario (lista de espera), según el orden establecido en la misma, primero se ofertarán a solicitantes de acceso general que dispongan de los requisitos académicos y, posteriormente, a los de prueba de acceso, sin tener en cuenta ninguna reserva.
 - 2º Aspirantes presentes o representados, que hayan presentado solicitudes en el centro a partir del 9 de septiembre de 2015, ordenados por orden de fecha de registro de entrada de las peticiones.
 - 3º Resto de interesados.
8. Las listas de espera resultantes del acto o actos de adjudicación serán válidas hasta el 13 de noviembre de 2015, siendo este el último día en el que se pueden celebrar adjudicaciones.
9. Quienes hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación deberán formalizar la matrícula, obligatoriamente, ese mismo día o el siguiente hábil, de lo contrario perderán la plaza adjudicada.
10. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.
11. Las listas de espera posteriores a cada acto de adjudicación de vacantes serán las resultantes de cada acto público inmediato anterior, es decir, excluyendo a los llamados y no presentados y formadas, por tanto, con los aspirantes que hubieran asistido a los citados actos públicos, además de los aspirantes no convocados, en su caso.

Vigésima. Plazo de finalización para formalizar matrículas.

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos públicos de adjudicación, los centros docentes gestionarán la formalización de nuevas matrículas correspondientes a las plazas vacantes, admitiendo solicitantes hasta el **13 de noviembre de 2015**. A partir de esta fecha los centros docentes no realizarán nuevas matrículas.

Vigesimoprimera. Participación simultánea en el procedimiento de admisión en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

- a) Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas del mismo turno en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por matricularse obligatoriamente en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, la propia aplicación informática liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado y anulará la solicitud correspondiente.
- b) Cuando un mismo solicitante participe simultáneamente con una solicitud para grado medio y otra para grado superior, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, seguirá participando en el turno extraordinario o, en su caso, en las listas de no admitidos por la otra solicitud.

Vigesimosegunda. Matrícula de ciclos formativos en régimen a distancia.

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en régimen a distancia, en el momento de formalizar la matrícula podrán decidir por realizarla de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, optar por formalizarla de forma parcial, para algunos módulos profesionales.

Vigesimotercera. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso que sean necesarios para el ciclo formativo en el que se está matriculado.
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido, cuando esta sea obligatoria.
- d) Haber formalizado dos o más matrículas en ciclos formativos mientras se encuentra vigente el proceso de admisión regional.

Vigesimocuarta. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones relativas a las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos del turno ordinario y del turno extraordinario se presentarán por escrito y firmada por el interesado, en la secretaria del centro docente donde se tramitó la solicitud e irán dirigidas al presidente del consejo escolar o consejo social, o bien, al titular del centro privado.
2. Los plazos de presentación de reclamaciones a las listas provisionales será:
 - Turno ordinario: en los días 14, 15 y 16 de julio de 2015.
 - Turno extraordinario: en los días 15 y 16 de septiembre de 2015.
3. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando disponible en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion
4. Las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos del turno ordinario y extraordinario, podrán ser objeto de reclamación, ante el presidente de la Comisión de escolarización de formación profesional, y se presentarán en el registro de la Secretaría del centro docente donde se tramitó la solicitud, o en su defecto, en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de estas reclamaciones será de diez días hábiles a partir de la publicación de las listas definitivas.
5. Contra las decisiones de la Comisión de escolarización de formación profesional sobre las reclamaciones presentadas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día de la comunicación.

Disposición adicional primera. Admisión y matrícula a segundo curso de alumnos del mismo centro.

1. Los alumnos que promocionan desde primero a segundo curso de un ciclo formativo, o bien, los que deban repetir curso realizarán la matrícula en el centro docente en las siguientes fechas:

Hasta el 1 de julio de 2015: alumnos que han promocionado de 1º a 2º sin módulos profesionales pendientes de evaluación en septiembre.

Hasta el 10 de septiembre de 2015: alumnos de primero que han promocionado a segundo en septiembre y alumnos de segundo que tenían módulos profesionales pendientes de evaluación en septiembre.

2. La admisión a segundo de estos alumnos será gestionada directamente por cada centro utilizando solo la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional segunda. Admisión a segundo curso de los alumnos provenientes de otro centro.

1. Los alumnos interesados en matricularse en segundo curso de un ciclo formativo que provengan de un centro docente distinto, podrán presentar solicitud en cada uno de los centros que pretendan seguir cursando los estudios, para ello se cumplimentará el modelo anexo II o anexo III, según corresponda. A la documentación necesaria se añadirá una certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales de primer curso.
2. Los plazos de presentación de estas solicitudes serán del 1 al 8 de septiembre de 2015.
3. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes de las que disponga el centro, se ordenarán para adjudicarles plaza de acuerdo al siguiente orden:
 - 1º. Quienes tengan todos los módulos profesionales de primero aprobados.
 - 2º. Resto de solicitantes.

Los desempates que puedan existir se resolverán, en primer lugar, según la mayor nota media obtenida en los módulos profesionales cursados de primero y, en segundo lugar, de acuerdo al sorteo electrónico realizado por la Comisión de escolarización de formación profesional establecido en la instrucción duodécima 2. f de esta resolución.

4. Todo el procedimiento de admisión de estos alumnos será gestionado por el centro docente formalizando las matrículas directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional tercera. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

Los alumnos matriculados en el curso 2014/2015 en un ciclo formativo de formación profesional sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dichas enseñanzas en el curso 2015/2016 y, quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo, no podrán participar en este proceso hasta la finalización del mismo, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan generar a partir del 24 de septiembre de 2015.

En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2015/2016 habiendo sido formalizadas las matrículas

antes de la finalización del turno extraordinario, quedará sin efecto la última que realizó, pudiéndosele asignar la plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

Disposición adicional cuarta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Una vez finalizado el proceso de admisión centralizado y, en su caso, los actos de adjudicación previstos, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes con prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional quinta. Modalidad modular de formación profesional.

La admisión para cursar la modalidad modular regulada en la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 7 de 10 de enero) para el curso 2015/2016 se realizará a partir del 25 de septiembre de 2015, por tanto dicha admisión no se encuentra regulada en las presentes instrucciones. No obstante, los alumnos que tengan matrícula vigente en esta modalidad de enseñanza y quieran incorporarse al régimen ordinario (matrícula completa) para el curso 2015/2016 deberán participar en el proceso de admisión que se regula en estas instrucciones.

Disposición adicional sexta. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

Para aquellas enseñanzas de formación profesional conducentes a títulos que por su perfil profesional requieran determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, se podrá requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas. En estas situaciones, la admisión podrá venir condicionada por la existencia de los recursos necesarios en el centro docente solicitado.

Disposición adicional séptima. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en la *Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia*, serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción vigésima de esta resolución.

Disposición adicional octava. Ciclos formativos no ofertados inicialmente que puedan ser objeto de desarrollarse posteriormente con proyectos de formación profesional dual.

Si con posterioridad a este proceso de admisión se produjera la oferta de un nuevo ciclo formativo con proyectos de formación profesional dual, la admisión será gestionada directamente por el centro docente.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Disposición final segunda. Recursos contra la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

Murcia, 8 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Joaquín Buendía Gómez



Anexo I

Calendario del proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional
Curso 2015/2016

T u r n o O r d i n a r i o

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Presentación de solicitudes:	Del 15 de junio al 1 de julio, ambos inclusive
Listados provisionales de adjudicación	Publicación: 13 de julio de 2015
Listados definitivos de adjudicación	Plazo de Reclamación: Del 14 al 16 de julio, ambos inclusive
Matriculación	Publicación: 21 de julio de 2015
	Del 22 al 28 de julio de 2015, ambos inclusive

T u r n o E x t r a o r d i n a r i o

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Presentación de solicitudes:	Del 1 al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive
Listados provisionales de adjudicación	Publicación: 16 de septiembre de 2015
Listados definitivos de adjudicación	Plazo de Reclamación: Días 17 y 18 de septiembre de 2015
Matriculación	Publicación: 22 de septiembre de 2015
	Días 23 y 24 de septiembre de 2015, ambos inclusive
Actos públicos de adjudicación de plazas vacantes	Grado Medio: 28 de septiembre de 2015 Grado Superior: 29 de septiembre de 2015



Datos Personales ²:			
Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI / NIE / Pasaporte / PR ³	Fecha de Nacimiento ___ / ___ / 19__	Nacionalidad	Correo Electrónico ⁴
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Domicilio (Dirección, vía, número, piso, bloque, esc. y puerta)		
Provincia	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Padre , Madre o Tutor/a del Solicitante ⁵: (en caso de menor de edad del solicitante)			
DNI / NIE/Pasaporte ³	Nombre	Dirección	Teléfono

EXPONE:

<p>Primero. Que cumple el siguiente requisito de acceso ⁶ (señale con una <input type="checkbox"/> la modalidad de acceso):</p> <p>MODALIDAD DE ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS ⁶:</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico, Técnico Auxiliar (FP1) o Módulo Profesional Experimental de Nivel 2</p> <p><input type="checkbox"/> Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título Bachiller superior Ley 14/70</p> <p><input type="checkbox"/> Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er. curso del plan de 1963 o el 2º de comunes</p> <p><input type="checkbox"/> Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior (Bachillerato, Técnico Superior, FP2, ...)</p>	<p>Cumplimente la nota media de su expediente, si aparece en la correspondiente certificación que aporta ⁷</p> <p>ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS</p> <p>NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	--

<p>MODALIDAD DE ACCESO MEDIANTE PRUEBA ⁸:</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años</p>	<p>Cumplimente la calificación que aparece en el certificado de superación de la prueba de acceso ⁹</p> <p>CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
---	---

<p>Segundo. Que opta a RESERVA DE PLAZA ¹⁰ (señale con una <input type="checkbox"/> si corresponde):</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad ¹¹ <input type="checkbox"/> Deportista de alto nivel y alto rendimiento ¹²</p>	<p>Tercero. Que solicita y acredita la preferencia para ciclos formativos a distancia ¹³ Señale con una <input type="checkbox"/>:</p> <p><input type="checkbox"/> Domicilio de residencia en Región de Murcia y 2 años experiencia laboral)</p> <p><input type="checkbox"/> Domicilio de residencia en Región de Murcia</p>
---	---

<p>Cuarto. Documentación ¹⁴ que aporta (original o fotocopia compulsada (señale con una <input type="checkbox"/> el documento que aporta):</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial o Historial académico/Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica/Libro de calificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que se ha titulado en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ¹⁴</p> <p><input type="checkbox"/> Título o volante de solicitud para su expedición</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la prueba de acceso superada por la que participa</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Dirección General de Deportes con la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional por solicitud de homologación</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS o Mut. Laboral (vida laboral) o de la Agencia Tributaria con alta en IAE</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento / DNI/NIE/Pasaporte con domicilio en la Región de Murcia</p>

<p>Quinto.- Que se encuentra exento de aportar el título o certificado de superación de prueba (señale con un <input type="checkbox"/> si procede)</p> <p><input type="checkbox"/> ¹⁵ AUTORIZA consulta de datos académicos desde la aplicación Plumier XXI, por haber obtenido Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado medio o prueba de acceso a grado medio a partir de los cursos 2010/2011 en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia.</p> <p>Escriba a la derecha la denominación completa del IES, CIFP o CIFEA dónde obtuvo el título o superó la prueba ¹⁶</p>



SOLICITA¹⁷:

Ser admitido en el curso 2015/2016 en un centro con el siguiente orden de preferencia para cursar los ciclos formativos de GRADO MEDIO:

1ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta) ¹⁶										Denominación del centro solicitado ¹⁸									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado ¹⁶ (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									

2ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta) ¹⁶										Denominación del centro solicitado									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado ¹⁸ (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									

3ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta) ¹⁸										Denominación del centro solicitado									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado ¹⁸ (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									

En _____, a _____ de _____ de 2015

El/La solicitante

El/La padre/madre o tutor

Fdo. _____

Fdo. _____

SR / SRA. DIRECTOR / A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO²⁰:

<p>Sello del centro</p> <p>Fecha de presentación de _____ de 2015</p>
--

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Cultura y Universidades informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién pueda tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.



ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **Sólo puede presentarse una única solicitud por turno (Junio ó Septiembre)**. Para presentar una nueva solicitud, hay que desistir previamente de la anterior. El desistimiento se realizará en el centro donde se presentó la solicitud anterior. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.
2. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
3. Los solicitantes de nacionalidad española deben consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar si fuera necesario) y expresando la letra tras los dígitos sin separación. Ejemplo: 7777777W.
Los solicitantes extranjeros consiguen su Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X09999999W
4. Si se desea recibir aviso por correo electrónico de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación), escriba con letra clara la dirección del correo electrónico en la que se remitirá la información.
5. Es obligatorio cumplimentar la modalidad de acceso por la que participa, según sea **ACCESO GENERAL con requisitos académicos** o **ACCESO MEDIANTE PRUEBA**.
6. Si se reúnen los requisitos de **ACCESO GENERAL** con requisitos académicos, señale con una cruz en el título o estudio por el que participa.
También deben señalar estas casillas los interesados (españoles o extranjeros) según las enseñanzas que acrediten si han cursado **estudios de sistemas educativos extranjeros homologados** a los estudios españoles que den acceso.
7. Cumplimente la casilla en blanco con la nota del expediente académico en caso de conocerla.
8. Si se accede mediante **PRUEBA DE ACCESO**, señale con una cruz en la prueba de acceso superada por la que participa.
9. Cumplimente la casilla en blanco con la nota obtenida en la prueba de acceso **solo cuando ésta sea una prueba de acceso a ciclos formativos de FP**.
10. Si se reúnen los requisitos para participar por la modalidad de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel**: Pueden alegarse todas las modalidades que se posean. Quienes no obtengan plaza por estas modalidades de reserva podrán obtenerla por la modalidad de acceso general, de acuerdo con los criterios generales de adjudicación.
11. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán aportar el documento acreditativo correspondiente.
12. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan la condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Deberán aportar el documento acreditativo correspondiente.
13. Señale la casilla que se corresponda con su situación para disponer de prioridad en la adjudicación dentro de cada modalidad de acceso para los ciclos formativos a distancia si el solicitante dispone y acredita las condiciones siguientes: (Aportar la documentación que lo acredite)
 - Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia y experiencia laboral equivalente a dos años a jornada completa. (Aportar fotocopia del documento de identidad en el que conste el domicilio de residencia en la Región de Murcia, en caso contrario, volante de empadronamiento y vida laboral) o,



- Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia (Aportar fotocopia del documento de identidad en el que conste el domicilio de residencia en la Región de Murcia, en caso contrario, volante de empadronamiento).

14. Es obligatorio aportar un documento que acredite el título, excepto si ha finalizado Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o un ciclo formativo de grado medio en alguno de los cursos a partir del curso 2010/2011 en un IES, CIFP o CIFEA de de la Región de Murcia, o ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional en alguna de las convocatorias posteriores a 2011 en la Región de Murcia.

En caso de tener que aportar documentación, si en ella no aparece la nota media, debe incluir la certificación académica oficial que permita su cálculo de no hacerlo, y presentar sólo el título participará con una nota estimada a efectos de admisión de cinco puntos.

15. Marque esta casilla si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI a efectos de admisión del título de Educación Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado medio o certificado de la prueba correspondiente obtenidos en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia, por lo que no aporta documentación.

NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado medio o la prueba de acceso en un centro concertado o privado, o en un centro fuera de la Región de Murcia.

16. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES o Centro Integrado de Formación Profesional o CIFEA de la Región de Murcia, donde ha obtenido la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado medio o superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
17. Escribid con especial cuidado y atención los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados.
18. Ponga mucha atención al cumplimentar los códigos de los centros solicitados y la denominación completa de cada centro educativo, así como los códigos de los ciclos formativos pedidos y su denominación completa (cuando corresponda, ponga bilingüe, a distancia).
19. Cuando el mismo ciclo se oferte para primer curso en el centro solicitado en horario de mañana y de tarde habrá de consignar indistintamente la petición del ciclo en horario de mañana y de tarde en caso de querer ser adjudicado en ambos horarios.
20. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro al que corresponda con la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva.



Datos Personales²:			
Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI / NIE / Pasaporte / PR ³	Fecha de Nacimiento ___ / ___ / 19___	Nacionalidad	Correo Electrónico ⁴
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Domicilio (Dirección, vía, número, piso, bloque, esc. y puerta)		
Provincia	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Padre, Madre o Tutor/a del Solicitante²: (Obligatorio en caso de minoría de edad del solicitante)			
DNI / NIE / Pasaporte ³	Nombre	Apellidos	Teléfono

EXPONE:

Primero. Que cumple el siguiente requisito de acceso ⁵ (señale con una <input type="checkbox"/> la modalidad de acceso): MODALIDAD DE ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS⁶: <input type="checkbox"/> Título de Bachiller o Bachillerato Exp. / COU ⁷ Modalidad Bach. ⁷⁻¹ Acción COU ⁷⁻² <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior, Técnico Especialista (FP 2) o Módulo Profesional experimental de nivel 3 <input type="checkbox"/> Titulación universitaria o equivalente		Cumplimente la nota media de su expediente, si aparece en la correspondiente certificación que aporta ⁸ <table border="1"> <tr> <td>ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS</td> <td>NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ACCESO GENERAL CON REQUISITOS ACADÉMICOS	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE							
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
MODALIDAD DE ACCESO MEDIANTE PRUEBA⁹: <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Cumplimente la calificación que aparece en el certificado de superación de la prueba de acceso ⁸ <table border="1"> <tr> <td rowspan="3">CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA</td> <td>1ª PETICIÓN</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>2ª PETICIÓN</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>3ª PETICIÓN</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA	1ª PETICIÓN	<input type="text"/>	2ª PETICIÓN	<input type="text"/>	3ª PETICIÓN	<input type="text"/>
CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA	1ª PETICIÓN		<input type="text"/>					
	2ª PETICIÓN		<input type="text"/>					
	3ª PETICIÓN	<input type="text"/>						
Segundo. Que opta a RESERVA DE PLAZA ¹⁰ (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> si corresponde): <input type="checkbox"/> Discapacidad ¹¹ <input type="checkbox"/> Deportista de alto nivel y alto rendimiento ¹²	Tercero. Que solicita y acredita la preferencia para ciclos formativos a distancia ¹³ Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Domicilio de residencia en Región de Murcia y 2 años experiencia laboral) <input type="checkbox"/> Domicilio de residencia en Región de Murcia							

Cuarto. Documentación¹⁴ que aporta (original o fotocopia compulsada (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el documento que aporta): <input type="checkbox"/> Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial <input type="checkbox"/> Título o volante de solicitud para su expedición <input type="checkbox"/> Certificado/s de la/s prueba/s de acceso superada/s por la que participa <input type="checkbox"/> Certificado de la Dirección General de Deportes con la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad <input type="checkbox"/> Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional por solicitud de homologación <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS o Mut. Laboral (vida laboral) o de la Agencia Tributaria con alta en IAE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento / DNI/NIE/Pasaporte con domicilio en la Región de Murcia

Quinto.- Que se encuentra exento de aportar el título o certificado de superación de prueba, (señale con un <input checked="" type="checkbox"/> si procede) <input type="checkbox"/> ¹⁵ AUTORIZ consulta de datos académicos desde la aplicación Plumier XXI, por haber obtenido de Bachillerato, ciclo formativo de grado superior o prueba de acceso a grado superior a partir de los cursos 2010/2011 en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia.
Escriba a la derecha la denominación completa del IES ¹⁶ o CIFP dónde obtuvo el título o superó la prueba ¹⁶



SOLICITA ¹⁷:

Ser admitido en el curso 2015/2016 en un centro con el siguiente orden de preferencia para cursar los ciclos formativos de GRADO SUPERIOR:

1ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación del centro solicitado		
3	0	0						
Código del ciclo solicitado ¹⁹ (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)		Mat ¹⁸
					-			

2ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación del centro solicitado		
3	0	0						
Código del ciclo solicitado ¹⁹ (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)		Mat ¹⁸
					-			

3ª Petición

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación del centro solicitado		
3	0	0						
Código del ciclo solicitado ¹⁹ (Escribid el código publicado en la oferta)						Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁹ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)		Mat ¹⁸
					-			

En _____ a _____ de _____ de 2015

El/La solicitante

El/La padre/madre o tutor

Fdo. _____

Fdo. _____

SR / SRA. DIRECTOR / A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO ²⁰:

Sello del centro
Fecha de presentación
_____ de _____ de 2015

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Cultura y Universidades informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.



**ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS
GRADO SUPERIOR**

1. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **Sólo puede presentarse una única solicitud por turno (Junio ó Septiembre)**. Para presentar una nueva solicitud, hay que desistir previamente de la anterior. El desistimiento se realizará en el centro donde se presentó la primera solicitud. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.
2. Escribid con letra clara y en **MAYÚSCULAS**.
3. Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra tras los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W.
Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o permiso de residencia (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X09999999W.
4. Para recibir aviso por correo electrónico de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación) escriba con letra clara la dirección del correo electrónico.
5. Es obligatorio cumplimentar la modalidad de acceso por la que participa, según sea **ACCESO GENERAL con requisitos académicos** o mediante **PRUEBA DE ACCESO**.
6. Si se reúnen los requisitos de **ACCESO GENERAL** con requisitos académicos, señale con una cruz la titulación con la que participa.
También deben señalar estas casillas los interesados (españoles o extranjeros) según las enseñanzas que acrediten si han cursado **estudios de sistemas educativos extranjeros homologados a los estudios españoles que den acceso**.
7. Si dispone de Bachillerato o COU, consignar la modalidad de Bachillerato o la opción de COU, utilizando los siguientes códigos en las tres casillas habilitadas: (Si se han cursado estudios de sistemas educativos extranjeros no se deben consignar estas casillas)
7.1 / 7.2 Consignar el código de la modalidad de Bachillerato o de la opción de COU, según corresponda.

BACHILLERATO LOE			
Modalidad	Código ^{7.1}		
Artes	A	R	T
Ciencias y Tecnología	C	N	A
Humanidades y Ciencias Sociales	H	U	M

COU			
Opción	Código ^{7.2}		
"A"	O	P	A
"B"	O	P	B
"C"	O	P	C
"D"	O	P	D

Quienes hubieran cursado Bachillerato LOGSE o Bachillerato Experimental consignarán el código de la modalidad de Bachillerato que corresponda según la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato establecidas en el anexo VIII de estas Instrucciones.

Quienes hubieran cursado "Preu" u otras enseñanzas equivalentes consignarán **P R E**.

8. Cumplimente la casilla en blanco con la nota media del expediente en caso de conocerla, o la calificación de la prueba de acceso, en caso de prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional.
9. Si se accede mediante **PRUEBA DE ACCESO**, señale con una cruz en la prueba de acceso superada por la que participa.
10. Si se reúnen los requisitos para participar por la modalidad de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel**: Pueden alegarse todas las modalidades que se posean. Quienes no obtengan plaza por estas modalidades de reserva podrán obtenerla por la modalidad de acceso general, de acuerdo con los criterios generales de adjudicación.
11. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán aportar el documento acreditativo correspondiente.



12. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan la condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Deberán aportar el documento acreditativo correspondiente.
13. Señale la casilla que se corresponda con su situación para disponer de prioridad en la adjudicación dentro de cada modalidad de acceso para los ciclos formativos a distancia si el solicitante dispone y acredita las condiciones siguientes: (Aportar la documentación que lo acredite)
- Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia y experiencia laboral equivalente a dos años a jornada completa. (Aportar fotocopia del documento de identidad en el que conste el domicilio de residencia en la Región de Murcia, en caso contrario, volante de empadronamiento y vida laboral) o,
 - Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia (Aportar fotocopia del documento de identidad en el que conste el domicilio de residencia en la Región de Murcia, en caso contrario, volante de empadronamiento).
14. Es obligatorio aportar un documento que acredite el título, **excepto** si ha finalizado estudios de Bachillerato o ciclo formativo de grado superior a partir del curso 2010/2011 en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia, o ha superado la correspondiente prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional en alguna de las convocatorias posteriores a 2011 en la Región de Murcia. En caso de tener que aportar documentación en ella no aparece la nota media, debe incluir la certificación académica oficial que permita el cálculo, de no hacerlo y presentar sólo el título participará con una nota estimada a efectos de admisión de cinco puntos.
15. **Marque esta casilla** si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI a efectos de admisión con Bachillerato, ciclo formativo de grado superior o certificado de la prueba correspondiente obtenidos en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia, por lo que no aporta documentación:
NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido el título de Bachiller, ciclo formativo de grado superior o la prueba de acceso en un centro concertado o privado, o en algún centro fuera de la Región de Murcia.
16. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES o Centro Integrado de Formación Profesional o CIFEA donde ha obtenido la titulación de Bachillerato, ciclo formativo de grado superior o ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
17. **Escribid con especial cuidado y atención los códigos** de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados.
18. En la casilla "Mat" de cada petición se marcará una cruz si se ha cursado en el Bachillerato la "materia de Bachillerato" establecida para el correspondiente ciclo formativo. Estas materias se pueden consultar en la tabla de materias de Bachillerato (columna de la derecha) del anexo VIII de las instrucciones de admisión. Quienes acceden con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios no pueden marcar en ningún caso esta casilla, aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación. Los centros verificarán esta declaración con la documentación presentada.
19. Cuando el mismo ciclo se oferte para primer curso en el centro solicitado en horario de mañana y de tarde habrá de consignar indistintamente la petición del ciclo en horario de mañana y de tarde en caso de querer ser adjudicado en ambos horarios.
20. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro al que corresponda la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva.



Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		- Modalidades de Bachillerato LOE - Opciones de COU	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Todas las modalidades y opciones	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Asistencia a la Dirección	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Gestión Forestal y del Medio Natural	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Paisajismo y Medio Rural	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	- Ciencias y Tecnología - Artes - Opción A/B	---
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Transporte y Logística	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Marketing y Publicidad	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	- Ciencias y Tecnología - Artes - Opción A/B/C/D	---
	Proyectos de Edificación	- Ciencias y Tecnología - Artes - Opción A/B/C/D	---
	Realización y Planes de Obra	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico I o - Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Automatización y Robótica Industrial	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---



Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		- Modalidades de Bachillerato LOE - Opciones de COU	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Óptica de Anteojería	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección en Cocina	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Dirección en Servicios de Restauración	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	----
	Animación Sociocultural y Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	----



Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		- Modalidades de Bachillerato LOE - Opciones de COU	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Vitivinicultura	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Desarrollo de Aplicaciones Web	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Mecatrónica Industrial	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Prevención de Riesgos Profesionales	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología - Tecnología Industrial II
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	- Ciencias y Tecnología - Artes - Opción A/B/C/D	---
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Química
	Química Industrial	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Dietética	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	---
	Higiene Bucodental	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Laboratorio Clínico y Biomédico	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Prótesis Dentales	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---



Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		- Modalidades de Bachillerato LOE - Opciones de COU	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Radioterapia y Dosimetría	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
	Salud Ambiental	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y Medioambientales
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Educación Infantil	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Mediación Comunicativa	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	---
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	- Ciencias y Tecnología - Opción A/B	---



CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE, LOGSE Y LAS DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL

BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Artes	Artes	Artístico
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
	Tecnología	Técnico Industrial
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
		Ciencias Humanas y Sociales
		Lingüístico

¹ En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas para poder marcar la correspondiente casilla «Mat» de la solicitud. Se trata de materias de Bachillerato (LOGSE o LOE), por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios no podrán marcar en ningún caso la casilla «Mat» aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación.

En los casos de cambios de denominación de estas materias, se establecen las siguientes equivalencias:

- "Economía y Organización de Empresas" LOGSE es equivalente a la de "Economía de la Empresa" LOE.
- "Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente" LOGSE es equivalente a "Ciencias de la Tierra y Medioambientales" LOE.
- "Dibujo Técnico" LOGSE debe entenderse realizada indistintamente a "Dibujo Técnico I" y "Dibujo Técnico II" LOE (será suficiente con haber cursado una de ellas).

Opciones de COU	<ul style="list-style-type: none"> - Opción A: Científico-Tecnológica - Opción B: Biosanitaria - Opción C: Ciencias Sociales - Opción D: Humanística - Lingüística
-----------------	--



SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DEL CENTRO PARA EL ALUMNADO REPETIDOR CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

Conforme a la disposición quinta 3 de la Resolución de 8 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario de los procesos ordinario y extraordinario de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos de Región de Murcia, para el curso 2015/2016.

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad del solicitante)			
DNI /NIE/PASAPORTE	NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO

2 CICLO FORMATIVO Y CENTRO , FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:			
El alumno abajo firmante SOLICITA la reserva de plaza:			
En el Ciclo Formativo de Grado Medio de:	En el Ciclo Formativo de Grado Superior de:		
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
En _____, a _____ de _____ de 2015	<table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">EL CENTRO DOCENTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>(Sello del centro)</small></td> </tr> </table>	EL CENTRO DOCENTE	<small>(Sello del centro)</small>
EL CENTRO DOCENTE			
<small>(Sello del centro)</small>			
El solicitante	El padre/madre o tutor		
Fdo. _____	Fdo. _____		

NOTA: Este documento deberá presentarse por duplicado.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE: _____

En virtud de lo dispuesto en la normativa de admisión la reserva podrá tener validez hasta el 8 de septiembre de 2015, plazo máximo para efectuar la matrícula a la que da derecho, de no formalizarla se entiende que renuncia a seguir matriculado en el centro para el curso 2015/2016.

